



RESOLUCIÓN N°28-2018
Del 19 de julio de 2018

Que resuelve el Recurso de Reconsideración presentado por el Mgter. Roberto A. Velásquez en representación del Profesor Walter Serrano Miranda.

El Consejo Electoral Universitario (CELU) en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el calendario de actividades electorales se fijó los días 11 y 12 de julio de 2018 para presentar recursos de reconsideración en contra del rechazo de documentos para la postulación de aspirantes a participar en las elecciones al cargo de Rector (a) de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), periodo 2019-2023.

Que dentro del plazo anteriormente señalado, el Mgter. Roberto A. Velásquez en nombre y representación del Profesor Walter Serrano Miranda, presentó recurso de reconsideración en contra de la Resolución N°011-2018 del 9 de julio de 2018, que rechazó la postulación del mencionado docente al cargo de Rector de UDELAS.

El recurrente solicita la Reconsideración de la Resolución N°011-2018 (CELU) y que se admita la postulación al cargo de Rector del Profesor Walter Serrano Miranda, basado en lo siguiente:

“Conforme a la Resolución 02-2018, CELU, que aprueba el calendario electoral, nuestro representado envió **copia de nota al despacho del Consejo Electoral del 4 de julio de 2018, dirigida a la decana de investigación Analinnette Lebrija**, recibida en Despacho del CELU el 5 de julio de 2018 a las 10:48 a.m. (la cual se adjunta) referente a la Certificación 02DI, fechada 4 y que contiene la negativa sobre ejecutorias en investigaciones registradas en el Decanato de Investigación, firmada por Dra. Analinnette Lebrija; y, **en dicha nota se aclara, que el Profesor WALTER SERRANO MIRANDA, CON CÉDULA 4-243-879, YA TIENE REGISTRADA EN EL DECANATO DE INVESTIGACIÓN DOS (2) INVESTIGACIONES que se detallan en la misiva y que están Certificadas por los Decanos Paula Troya de Gómez y Alexis Rodríguez Mojica**, que dichas investigaciones reposan en el Decanato de Investigación; además, **remitió nota a su Despacho del CELU, con fecha de 5 de julio de 2018, recibida ese mismo día 5 de julio a las 2:57 p.m. en la cual se deja constancia que en tiempo oportuno se solicito a la Decana Lebrija las Certificaciones de dichas investigaciones YA REGISTRADAS SIN TENER RESPUESTA a dicha petición por parte de la DECANA DE INVESTIGACIÓN Dra. Analinnette Lebrija**. En la precitada nota se solicito a la Decana Lebrija lo siguiente: Cito”:

EMITIR CERTIFICACIÓN DONDE CONSTE QUE NUESTRO REPRESENTADO CUENTA CON EJECUTORIAS DE INVESTIGACIÓN, YA REGISTRADAS EN EL DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y QUE ESTÁN RELACIONADAS A SU ESPECIALIDADES Y CAMPO DE INTERÉ DE LA UDELAS.

Y QUE DICHAS INVESTIGACIONES SON:

1. Estimulación de Habilidades Básica para e aprendizaje de la Lectura, Escritura y Matemática de estudiantes de Primer Grado” **Certificación N°DI-245-07 firmada por la Decana de Investigación en ese momento: Paula Troya de Gómez** el 28 de mayo de 2007. Recertificada por la Magistra Vielca X. Ruiz Ch. Decana de Postgrado el 19 de octubre de 2007.
2. “Impacto de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Proceso de Enseñanza Aprendizaje en la Universidad Especializada de las Américas”. Por los autores José Guilbauth, Walter Serrano y Robin Reyes, **REGISTRADA en el Decanato de Investigación CON EL CÓDIGO DI-4-120-2220-08-TRSI-01-2013, firmada por el Decano de Investigación es ese momento: Alexis Rodríguez Mojica** y publicada en la Revista Lotería, Edición N°524

Agrega el jurista que el resuelto Primero de la Resolución N°011-2018 que rechazó la postulación de su representado, porque no presentó la certificación emitida por el Decanato de Investigación en la cual se constate el cumplimiento del numeral 6 del artículo 21 del Estatuto Orgánico, en lo que se refiere a “poseer ejecutorias relevantes en investigaciones,

publicaciones, congresos nacionales o internacionales relacionados con su especialidad y campos de interés de la UDELAS” carece de veracidad, porque a su juicio se presentaron todas las certificaciones requeridas el viernes 6 de julio de 2018, único día de entrega de documentos para la postulación al cargo de Rector de UDELAS. Que la certificación 02-DI, fechada 4 de julio y que contiene la negativa sobre ejecutorias en investigaciones ya registradas en el Decanato de Investigación, firmada por la Dra. Analinnette Lebrija, nunca fue contestada en tiempo, según señala la Resolución 01-2018 (CELU) INCUMPLIENDO LA AUTORIDAD NOMINADORA lo señalado en el Artículo 55 de la Resolución N°03.2018, del 1 de junio de 2018, y Artículo 41, numerales 1 y 28 de la Resolución 02-2016, de 3 de mayo de 2016”

Que mediante nota fechada 12 de julio de 2018, se solicitó a la decana de investigación presentar un informe relativo a lo manifestado por el Profesor Walter Serrano Miranda en cuanto al proceso llevado a cabo por el decanato de investigación.

Mediante la nota fechada del 18 de julio de 2018, la decana de Investigación presenta un informe en el que detalla el trámite relativo al Profesor Walter Serrano Miranda, el cual se transcribe a continuación:

“Conforme a la Resolución 02-2018, CELU, que aprueba el calendario electoral, nuestro representado envió copia de la nota, a su Despacho: Consejo Electoral Universitario (CELU) fechada del 4 de julio del 2018, dirigida a la Decana de Investigación Analinnette Lebrija, recibida por el Consejo Electoral Universitario (CELU), el 5 de julio del 2018, a las 10:48 am, referente a la certificación 02-DI, fechada el 4 de julio del 2018 y que contiene la negativa sobre las ejecutorias de investigaciones registradas en el Decanato de Investigación, firmada por la Dra. Analinnette Lebrija, y en dicha nota se aclara que el Dr. Walter Serrano Miranda con cédula 4-243-879, ya tiene registrada en el Decanato de investigación dos investigaciones que se detallan en la misiva y que están certificadas por los Decanos Paula Troya de Gómez y Alexis Rodríguez Mojica, que dichas investigaciones reposan en el Decanato de investigación...”

“EMITIR CERTIFICACIÓN DONDE CONSTE QUE NUESTRO REPRESENTADO CUENTA CON EJECUTORIAS DE INVESTIGACIÓN, YA REGISTRADAS EN EL DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y QUE ESTÁN RELACIONADAS A SU ESPECIALIDAD Y CAMPO DE INTERÉS DE LA UDELAS.

Y QUE DICHAS INVESTIGACIONES SON:

1. Estimulación de las habilidades básica para el aprendizaje de la lectura, escritura y Matemática de estudiantes de primer grado. Certificación N°Di-245-07 firmada por la decana de investigación Paula Troya de Gómez el 28 de mayo del 2017. Recertificada por la Magistra Vielka Ruiz Decana de Postgrado el 19 de octubre de 2007.
2. Impacto de las Tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza aprendizaje en la Universidad Especializad de las Américas. Por los autores José Guilbauth, Walter Serrano y Robín Reyes, Registrada en el Decanato de Investigación con el Código DI-REG-4-120-2220-08-TRSI-01-2013. Firmada por el decana de investigación en ese momento Alexis Rodríguez Mojica y publicada en la Revista Lotería, Edición N°534”.

Y al punto **SEGUNDO** “que la Resolución N°011-2018, establece lo siguiente, Rechazar la Postulación del profesor Walter Serrano Miranda con Cédula de identidad personal N° 4-243-879, porque no presentó la certificación emitida pro el Decanato de Investigación en la cual se constate el cumplimiento del Numeral 6 del artículo 21 del Estatuto Orgánico, en lo que se refiere a poseer ejecutoria relevante en investigaciones, publicaciones, congresos nacionales e internacionales relacionados con su especialidad y campo de interés de la UDELAS...”

El punto PRIMERO y SEGUNDO del Recurso de reconsideración lo fundamentan en:

- “Nota remitida a la Decana Analinnette Lebrija, fechada 4 de julio de 2018, con copia al CELU.
- Nota remitida al presidente del CELU, fechada 5 de julio de 2018, donde deja constancia que finalizada las 3:00 pm del 5 de julio de 2018, no tenía respuesta de la Decana Lebrija sobre la certificación de ejecutorias de investigaciones ya registradas en el Decanato de Investigación.
- Copia de Certificaciones de investigaciones Ya registradas en el Decanto de investigación, firmadas por Decanos de investigación en sus respectivos momentos: Paula Troya de Gómez y Alexis Rodríguez Mojica respectivamente”.

A lo anterior, el Decanato de Investigación responde de la siguiente manera:

1. De acuerdo con el calendario del CELU, Resolución N°01-2018, los días 2 y 3 de julio eran los estipulados para hacer la solicitud a los departamentos correspondientes de las certificaciones requeridas para postularse por parte de los interesados.
2. El 4 y 5 de julio, eran los días fijados para la entrega a los interesados de certificaciones por parte de los departamentos correspondientes, en horario de 9:00 a.m. a 3:00 pm.
3. La Resolución N°03-2018 indica que las ejecutorias en investigación deben estar registradas en el Decanato de Investigación previamente a la solicitud de certificación formulada para el proceso de postulación a Rector y que los aspirantes deberán gestionar con suficiente tiempo el registro de sus ejecutorias de investigación.
4. La solicitud de evaluación del Doctor Serrano con respecto a las certificaciones de la investigación: *Estimulación de la habilidades básicas para el aprendizaje de la lectura, escritura y Matemática en estudiantes de primer grado* y la investigación: *Impacto de las tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza aprendizaje de la Universidad Especializada de las Américas. Ingresan al Decanato de Investigación el 25 de junio del 2018. Cuatro días hábiles antes de la fecha estipulada por el CELU, para la obtención de certificaciones de ejecutorias, para la postulación a Rectoría.*
5. El Decanato de Investigación revisa la solicitud del Doctor Walter Serrano y no encuentra en la base de datos ningún número de inscripción, registro o certificación de actividad de investigación científica a nombre del Doctor Serrano. Por lo que procede a buscar el expediente de los investigadores citados, investigaciones citadas y enviarlo a la comisión de investigación para su respectiva evaluación.
6. El doctor Walter Serrano entrega otra nota el 4 de julio solicitando emitir certificación donde conste que cuenta con ejecutorias de investigación ya registradas en el Decanato de Investigación, el día que estaba estipulado para dar respuesta a las solicitudes de certificaciones solicitadas el 2 y 3 de julio. El Decanato no cuenta con ningún número de inscripción o registro de investigación a nombre del Doctor Serrano. La comisión de investigación analizó los trabajos en el orden de ingreso. Solicitud que se pudo contestar hasta el 9 de julio del 2018. Cabe destacar que la comisión tiene hasta 15 días hábiles para contestar (es decir, tenía hasta el 16 de julio).

El 9 de julio del 2018, la comisión resuelve con respecto a la investigación: *"Estimulación de la habilidades básicas para el aprendizaje de la lectura y, escritura y Matemática en estudiantes de primer grado"*, que es una investigación Institucional, el Doctor Serrano cuenta con una certificación de participación DI-245-07 (Número que corresponde a un número de nota) en la cual se sustenta que apoyó en la aplicación de pruebas pretest –postest y en el seguimiento del proceso de investigación, firmada por la Decana Paula Trolla. **Una investigación Institucional no se puede registrar a nombre de un investigador, ya que es propiedad de la Universidad.**

El 9 de julio del 2018 la comisión resuelve con respecto a la investigación: que en el expediente del estudio, *"Impacto de las tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza aprendizaje de la Universidad Especializada de las Américas"*, consta que el Doctor Serrano realizó la investigación conjuntamente con otros dos co-investigadores, pero nunca tramitó su certificación como investigador en dicha actividad.

En el expediente consta la **certificación de José Guilbauth DI-REG-4-120-2220-08-TRSI-01-2013**, firmada por el Decano Alexis Rodríguez, la cual corresponde a una certificación individual y en la base de datos se encuentra el número de registro del Doctor Guilbauth. Cabe señalar que de acuerdo con los procedimientos del 2013, se realizaban certificaciones grupales o individuales, según fuese la solicitud.

No se cuenta con datos en el expediente que sustenten un registro del grupo investigador conformado por Robin Reyes, José Guilbauth y Walter Serrano. Tampoco se encuentra en el expediente el permiso del derecho de autor de los investigadores para que fuese registrado solamente a nombre de un investigador. Ni con ningún documento que sustente que Robín Reyes haya solicitado su registro como investigador del estudio.

Se concluye que solamente el Doctor José Guilbauth, en el 2013, tramita su registro individual DI-REG-4-120-2220-08-TRSI-01-2013, de la ejecutoria de investigación que utilizó en su candidatura a Rector. El Dr. Serrano debe tramitar su solicitud de registro como investigador del estudio, de acuerdo con las normas actuales.

Con lo antes expuesto se **concluye** que los argumentos del artículo primero del Recurso de Reconsideración no describen toda la información, pues a pesar de que en el Decanato de Investigación existen los expedientes de las dos investigaciones mencionadas, uno como investigación institucional y el otro a nombre del Dr. José Guilbauth; el Doctor Walter Serrano no puede obtener una certificación de ejecutoria de investigación científica de una Investigación Institucional, por ser propiedad de la

Universidad. Solo puede obtener una certificación de participación, en este caso del estudio: *Estimulación de la habilidades básicas para el aprendizaje de la lectura y, escritura y Matemática en estudiantes de primer grado*. Certificación con que cuenta el Dr. Serrano firmada por la Decana Paula Troya.

También se concluyó que el Dr. Serrano no ha realizado el trámite de registro de que es investigador del estudio: *"Impacto de las tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza aprendizaje de la Universidad Especializada de las Américas"*, realizada en el 2007.

Para el proceso de Certificación donde conste que el Doctor Walter Serrano es investigador del estudio: *"Impacto de las tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza aprendizaje de la Universidad Especializada de las Américas, realizada en el 2007"*, debe ingresar al Decanato los siguientes requerimientos, para que pasen a comisión de investigación y la misma pueda darle o no su certificación de ejecutoria (Acuerdo N°030-2017):

1. Solicitud de registro de investigación dirigido al Decano de Investigación el cual debe contener el nombre del investigador principal, colaboradores, título de la investigación y año en que se realizó.
2. Nota de autorización de los colaboradores en el caso que la investigación sea realizada por más de un investigador.
3. Certificación del organismo o institución financiador, en el caso de que la investigación sea por concurso nacional o internacional.
4. Formulario de registro con la firma del investigador principal.
5. Copia en archivo digital del informe final de la investigación a ser registrada.
6. Hoja de vida del coordinador o investigador principal.

El Doctor Walter Serrano solamente entregó al Decanato de investigación, el 25 de junio del 2018, la certificación individual del Dr. José Guilbauth, y una carta donde el autor Dr. José Guilbauth y el colaborador, Sr. Robin Reyes, reiteran que el Doctor Serrano es colaborador del estudio y autorizan al Doctor a utilizar la carta para los fines que él requiera, indicando que emiten dicha carta fundamentado en el Acuerdo N°030-2017.

Por falta de conocimiento, el Dr. Serrano emite nota presentando documentación de ejecutorias de investigación como co-autor, con el propósito de cumplir con el reglamento del Consejo Electoral. Dentro de los documentos se encuentran: certificación emitida por el Decanato de Investigación a nombre del Dr. Guilbauth y donde no se hace mención del equipo de investigadores, la comisión revisó el expediente y analizó los documentos aportados, dando respuesta en la Nota:DI-220-2018, 9 de julio.

Para el proceso de evaluación se requiere la entrega de los documentos completos, artículo 16, del Acuerdo N° 030-2017.

Del 2013 a la fecha los informes y requisitos del Decanato de investigación son más exigentes de acuerdo a las normas actuales de derecho de autor, normas para evitar el plagio y asegurar la calidad científica en UDELAS.

Con respecto al argumento expresado en el apartado de **SOLICITUD ESPECIAL**, "Presentamos reconsideración a la decisión emanada de la resolución N°011-2018, (CELU) y que se admita la postulación al cargo de Rector de la UDELAS del profesor Walter Serrano Miranda, con cédula 4-243-879, ya que si consta con las ejecutorias de investigaciones, publicaciones, congresos nacionales e internacionales relacionados con su especialidad y campo de interés de la UDELAS, tal cual son requisitos para ser candidato a Rector en UDELAS, cito: numeral 6 del artículo 21 del Estatuto orgánico de UDELAS". **El Decanato de Investigación en su base de datos no cuenta con registros del Dr. Walter Serrano, que sean ejecutorias de investigación, publicaciones, congresos nacionales e internacionales relacionados con su especialidad y campos de interés de la UDELAS, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo N° 030-2017.**

En la **SOLICITUD ESPECIAL** también hacen referencia a "la Ley N°38 del 31 de julio de 2000, la cual regula el procedimiento administrativo en general y dicta disposiciones especiales, en la cual establece que cuando existan hechos o punto que deban resolverse por la vía administrativa en general, como es el caso que nos ocupa, y en las cuales resulten indispensables aclararse para efecto de la decisión que debe adoptarse en el presente recurso de reconsideración, en cuyo caso la Autoridad (CELU) ordenara que se practiquen las pruebas conducentes para aclarar lo plasmado por el profesor

Walter Serrano Miranda en su presente escrito anterior a el recurso de reconsideración remitido a ustedes”

El Decanato de Investigación aporta todas las actividades de investigación científica que el Doctor Serrano presentó del 18 de junio al 4 de julio del 2018:

Fecha de ingreso	ACTIVIDAD CIENTÍFICA PRESENTADA COMO EJECUTORIA	Observaciones técnicas	Fecha de respuesta
18-6-2018	<p>Se presenta la solicitud del proceso de registro de la investigación: Tesis Doctoral titulada <i>“Dominio de la lectura y escritura en niños de primer grado, en función de una guía de habilidades, básicas, fundamentada para el desarrollo humano”</i> del 2009.</p> <p>Se concluye con base a los resultados de la comisión que: al ser una tesis del 2009 y no cumplir con el formato actual fundamentado en el acuerdo N°053-2016, de trabajo de grado, la tesis se ingresa para ser evaluada con el formato de investigación y no de tesis, pues presenta un formato un poco distinto que el aprobado desde el 2016.</p> <p>La investigación le faltaba sustento teórico debidamente citado para no incurrir en plagio, coherencia científica entre la pregunta de investigación, objetivos, hipótesis, diseño de investigación, variables e instrumentos de medición, instrumentos sin validez y confiabilidad, y los resultados no contestaban la pregunta de investigación y los objetivos de la misma.</p> <p>Finalmente, el doctor Serrano no puede obtener una certificación de registro con una investigación del 2009.</p>	Fundamentado en el artículo 17,acápite 9 y el artículo 18 acápite 1 del Acuerdo N°30, 2017.	29-6-219 DI-2016-2018
21-6-2018	<p>Se presenta una ponencia expuesta en el marco del III Congreso Científico Nacional de la UDELAS, del 2005, Titulada <i>“Desarrollo Humano, escenario propicio para realizar investigaciones sociales y educativas”</i></p> <p>Se concluye que el documento no cuenta con los elementos (sustento científico dentro del planteamiento del problema, marco metodológico, resultado y conclusiones) para poder ser evaluado como una ponencia científica por lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo N°030-2017.</p> <p>El documento data del 2005 por lo que lo excluye para la certificación con base en el artículo 28 del Acuerdo N°030-2017.</p>	Fundamentado en el artículo 26 del Acuerdo N°030-2017.	9-7-2018 DI-218-2018
22-6-2018	<p>Presenta una ponencia expuesta en el XIX Congreso Científico Nacional de la Universidad de Panamá, del 10 de octubre de 2000, titulada: <i>“Análisis correlacional entre el nivel de conciencia lectora y el nivel comprensión lectora en dos grupos de estudiantes del CRU de Coclé”.</i></p> <p>Se concluye que el documento no cuenta con los elementos (sustento científico dentro del planteamiento del problema, marco metodológico, resultado y conclusiones) para poder ser evaluado como una ponencia científica por lo establecido en el artículo 27 del acuerdo N°030-2017</p>	Fundamentado en el artículo 27,28 del Acuerdo N°030-2017.	9-7-2018 DI-219-2018

	El documento data del 2000 por lo que lo excluye para la certificación can base en el artículo 28 del acuerdo N°030-2017.		
25-6-2018	<p>El interesado presenta una nota con documentos relacionados a ejecutorias de investigación como coautor de la Investigación: "Estimulación de las habilidades básica para el aprendizaje, escritura y Matemática en estudiantes de primer grado", 2007.</p> <p>Se concluye que: presenta una certificación de participación de 6 meses, en la aplicación de pruebas pretest, postest, y supervisión y monitoreo del proceso de investigación, del 1 de junio al 15 de diciembre, 2006 (con el número de nota DI-245-07).</p> <p>Presenta una recertificación por la Decana de Postgrado Vielka Ruiz.</p> <p>Revisando el expediente de la investigación se concluye que es una investigación institucional realizada por el MEDUCA, la UDELAS y SENACYT, por lo que el interesado no puede tener un registro de la investigación a su nombre, como investigador principal o co-investigador de una investigación institucional propiedad de UDELAS.</p>		9-7-2018 DI-220-2018
25-6-2018	<p>El interesado presenta una nota con documentos relacionados a ejecutorias de investigación como coautor de la Investigación: "<i>Impacto de las tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza aprendizaje en la Universidad Especializada de las Américas</i>, del 2013.</p> <p>Se concluye que: el Doctor Walter Serrano solamente entrega al Decanato de investigación, el 25 de junio del 2018, la certificación individual del Dr. José Guilbauth, y una carta donde el autor Dr. José Guilbauth y colaborador el Sr. Robín Reyes, reiteran que el Doctor Serrano es colaborador del estudio y autorizan al Doctor utilizar la carta para los fines que él requiera, indicando que emiten dicha carta fundamentado en el Acuerdo N°030-2017.</p> <p>El Dr. Serrano emite nota presentando documentación de ejecutorias de investigación como co-autor, con el propósito de cumplir con el reglamento del Consejo Electoral. Dentro de los documentos se encuentran: certificación emitida por el Decanato de Investigación a nombre del Dr. Guilbauth y donde no se hace mención del equipo de investigadores, como se le hizo saber una vez la comisión revisó el expediente y analizó los documentos aportados (nota:DI-220-2018, 9 de julio).</p> <p>Para el proceso de evaluación se requiere la entrega de los documentos completos, artículo 16, del Acuerdo N° 030-2017.</p> <p>No se cuenta con datos en el expediente que sustenten un registro del grupo investigador conformado por Robín Reyes, José Guilbauth y Walter Serrano. Tampoco se encuentra en el</p>		9-7-2018 DI-220-2018

	<p>expediente el permiso del derecho de autor de los investigadores para que fuese registrado solamente a nombre de un investigador. Ni con ningún documento que sustente que Robín Reyes haya solicitado su registro como investigador del estudio.</p> <p>Solamente el Doctor José Guilbauth, en el 2013, tramita su registro individual DI-REG-4-120-2220-08-TRSI-01-2013, de la ejecutoria de investigación, que la utilizó en su candidatura a rectoría.</p> <p>El Dr. Serrano debe tramitar su solicitud de registro como investigador del estudio, de acuerdo con las normas actuales.</p>		
4 -7-18	<p>Presenta una nota a la respuesta de la certificación 02-DI, de 4 de julio de 2018, donde expresa que el Dr. Serrano no está solicitando la Inscripción, ni el registro de investigación de las investigaciones precitadas y sustenta que dichas investigaciones YA ESTAN REGISTRADAS en el Decanato".</p> <p>Se concluye que se le respondió al Doctor Serrano en la nota DI-221-2019, entregada el 9 de julio del 2018.</p>	Fundamentado en el artículo 18 numeral 5 y 6 del Acuerdo N°030-2017.	9-7-2018 DI-221-2018.

Análisis del Consejo Electoral

Luego de la lectura y análisis de las alegaciones del apoderado judicial del Prof. Serrano y del Decanato de Investigación, este Consejo Electoral observa que, ésta última instancia de UDELAS, responsable de certificar las ejecutorias en investigaciones, conforme a la atribución que le confiere el Estatuto Orgánico y de acuerdo a la Resolución N°03-2018, que aprobó el Reglamento del proceso de elección para escoger al Rector de la UDELAS, para el periodo 2019-2023, ha cumplido con el proceso respectivo conforme a las normas universitarias. No se observa que al aspirante, Profesor Walter Serrano Miranda se le haya negado la atención en los trámites administrativos relativos a las solicitudes que presentó. Las respuestas, según lo informa la decana de investigación, fueron dadas conforme al tiempo en que fueron solicitadas e incluso antes del periodo que la norma le confiere al decanato para realizar su evaluación. Se brindaron las respuestas al Profesor Serrano, con los documentos aportados. El informe remitido por la decana da cuenta que la documentación no reúne los requisitos para ser certificadas como ejecutorias, por razones de índole técnica que le fueron dadas en su momento al aspirante.

Y es que el Reglamento del proceso de elección para escoger el Rector de UDELAS, periodo 2019-2023, aprobado por la Resolución N°03-2018, establece en su artículo 3, letra h, que "Las ejecutorias en investigaciones deben estar registradas en el Decanato de Investigación previamente a la solicitud de certificación formulada para el proceso de postulación." Esto quiere decir, que este trámite debió ser realizado con tiempo por los participantes y no a escasos días de la postulación, pues como ya ha quedado explicado, cada solicitud de registro, requiere una evaluación por especialistas del decanato de investigación que deben revisar que cumpla con las normas establecidas en el Acuerdo Académico 30 de 2017; aspectos que exigen la lectura íntegra de los documentos; razón por la cual la norma establece un plazo de 15 días para que el decanato realice la evaluación.

No debe sorprender ni poner en duda la transparencia y la divulgación de toda la información necesaria a los aspirantes. Es del conocimiento de toda la comunidad udelista que las elecciones para el cargo de Rector(a) son cada cinco años, como hasta el momento ha venido ocurriendo sin interrupciones desde 1998, y tal como lo establece el artículo 22 del Estatuto Orgánico en el que señala que el o la Rector(a) es elegido(a) por votación popular de la comunidad universitaria a nivel nacional, para un periodo de cinco años. También es de conocimiento de todos, que las elecciones se han dado y se dan en el segundo semestre del año académico, o sea, a partir de agosto en adelante

con el fin de incluir a todos los profesores que han impartido clases en verano, primer semestre y segundo semestre del año.

Sobre los requisitos de investigación, el artículo 21 del Estatuto Orgánico , que se refiere a los requisitos que debe reunir Rector(a), en su numeral 6, señala:

“Poseer ejecutorias relevantes en investigaciones, publicaciones, congresos nacionales e internacionales, relacionados con su especialidad y campos de interés de la UDELAS.”

Precisamente, sobre dicho tema, el Acuerdo Académico 30-2017 que reglamenta y regula el trámite y los requisitos sobre actividades y ejecutorias de investigación en la Universidad Especializada de las Américas, fue aprobado en mayo del 2017, hace más de un año, y publicado en el nodo de transparencia en el sitio web de UDELAS : www.udelas.ac.pa a disposición de todo el público.

El Reglamento General de Elecciones , fue aprobado y publicado mediante resolución 2-2016 del 3 mayo del 2016, hace más de dos años y publicado en el sitio web de UDELAS: www.udelas.ac.pa opción CELU a disposición de todo el público.

La convocatoria de las elecciones fue aprobada y publicada mediante Resolución 1-2018 el 31 de mayo y el Reglamento de Elecciones para Rector(a) para el periodo 2019-2023 fue publicado el 1 de junio mediante la Resolución 3-2018 , ambos en el sitio web de UDELAS: www.udelas.ac.pa opción CELU a disposición de todo el público, un mes antes de la semana de postulaciones y casi tres(3) meses antes de las votaciones.

El Consejo Electoral fundamenta sus acciones, disposiciones y decisiones sobre las normas y reglamentos que rigen la vida de la universidad, normas aprobadas mediante los órganos de gobierno constituidos por la Ley y por el Estatuto Orgánico, estos son: el Consejo Técnico de Administración, el Consejo Académico y el Consejo Administrativo.

En la Resolución N°03-2018 de 1 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento del proceso de elección para escoger el(la) Rector(a) para el periodo 2019-2023(cinco años) se establece lo siguiente:

“Las ejecutorias en investigaciones deben estar registradas en el Decanato de Investigación previamente a la solicitud de certificación formulada para el proceso de postulación.”

“Se recomienda a los aspirantes realizar las gestiones con suficiente tiempo ante las instancias correspondientes con el fin de conocer las normas y trámites pertinentes, con el objetivo que durante el periodo de postulaciones, las entidades que emitan las certificaciones realicen una acción de comprobación en base a documentos entregados por los aspirantes con anterioridad y ya aprobados.”

Se recuerda, que el postulante al momento de presentar sus documentos ante el Consejo Electoral, en el formulario de postulación firmó la declaración de estar ilustrado y tener copia de todos los Reglamentos de Elecciones para el cargo de Rector(a) periodo 2019-2013 emitidos a través de Resoluciones del Consejo Electoral Universitario y me comprometo a informarme de todas las disposiciones que en lo sucesivo publique el Consejo Electoral.

Por la anteriores razones, el Consejo Electoral, en pleno, concluye, que no se puede acceder a la reconsideración, dado que el profesor Walter Serrano Miranda no aportó la certificación que acredite el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 6 del artículo 21 del Estatuto Orgánico, por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes, la Resolución N°011-2018 del 9 de julio de 2018 que rechazó la postulación del profesor **WALTER SERRANO MIRANDA**, con cédula de identidad personal N°4-243-879, porque no presentó la certificación emitida por el Decanato de Investigación en la cual se constate el cumplimiento del numeral 6 del artículo 21 del Estatuto Orgánico en lo que se refiere a “Poseer ejecutorias relevantes en investigaciones, publicaciones, congresos nacionales e internacionales, relacionados con su especialidad y campos de interés de la UDELAS”.

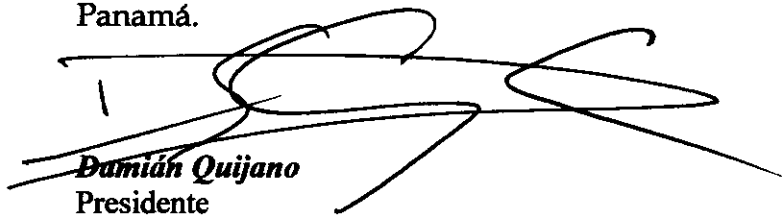
SEGUNDO: Notificar del contenido de esta Resolución al apoderado judicial del recurrente.

TERCERO: Esta Resolución agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 286, 287, 289 y 290 del Estatuto Orgánico. Resoluciones del Consejo Electoral N°01-2018 y N°03-2018.

NOTIFÍQUESE

Dada a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2018, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, corregimiento de Ancón, provincia de Panamá, República de Panamá.


Damián Quijano
Presidente


Guillermo Goff
Secretario

En el día de hoy _____ de _____ de 2018
a las _____ de la _____ se notificó personalmente
a _____ de la resolución
No. _____ de _____ de 2018.
Firma _____
cédula _____

